

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

140**MÓSTOLES NÚMERO 1****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

Doña Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 756 de 2011-MO de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Francisco Acosta Herrera, don Antonio del Águila Díaz, don Francisco Arévalo Duro y don David Robledo Jiménez, contra don Alberto Swieck Tennebaun, don Santiago Oliveros Lapuerta, “Europea del Gas, Sociedad Anónima”, don Emilio González Bilbao y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado el decreto de fecha 20 de junio de 2011 siguiente:

Parte dispositiva:**Acuerdo:**

1.º Admitir a trámite la demanda presentada por don Francisco Acosta Herrera, don Antonio del Águila Díaz, don Francisco Arévalo Duro y don David Robledo Jiménez, frente a don Alberto Swieck Tennebaun, don Santiago Oliveros Lapuerta, “Europea del Gas, Sociedad Anónima”, y don Emilio González Bilbao, en materia de cantidad.

2.º Se acuerda requerir a la empresa demandada la documental solicitada para que en el día del juicio aporte los documentos indicados en la demanda, sin perjuicio del criterio de su señoría, el magistrado-juez, y citar a las partes, con traslado de la demanda y documentación a la parte demandada, a fin de que comparezcan a la celebración del juicio, a cuyo efecto se señala para el día 11 de julio de 2012, a las diez y cincuenta horas.

3.º En relación con el interrogatorio de las partes: ha lugar, y se requiere a la parte demandada a fin de que comparezca el día y hora señalados, con el apercibimiento de que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

4.º Se tienen por hechas las manifestaciones contenidas en el escrito de la demanda sobre la comparecencia a juicio de los demandantes asistidos de letrado.

5.º Se acuerda emplazar al Fondo de Garantía Salarial en virtud del artículo 23.2.

Con las siguientes advertencias y apercibimientos:

A la parte demandada: que conforme a lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Laboral, si los demandantes pretendiesen comparecer en el juicio asistidos de abogado o representados por procurador o graduado social colegiado, lo harán constar en la demanda.

A ambas partes: que deben comparecer a la vista con las pruebas de que intenten valerse.

Asimismo, se indicará a ambas partes que deben comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5, párrafo primero, de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sirviendo la presente de citación y notificación en forma a todas las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Europea del Gas, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 8 de noviembre de 2011.—La secretaria judicial (firmado).

(03/39.872/11)